



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS



**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

SOLICITUD DE OPINIÓN CONSULTIVA OC-21

VISTO:

1. La solicitud de opinión consultiva presentada a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte Interamericana", "la Corte" o "el Tribunal") por la República de Argentina, la República Federativa del Brasil, la República Oriental del Uruguay y la República de Paraguay (en adelante "los Estados solicitantes") el 7 de julio de 2011.

2. Las notas de la Secretaría de la Corte (en adelante "la Secretaría") de 13 de septiembre de 2011, mediante las cuales, de conformidad con el artículo 73.1 y 73.2 del Reglamento de la Corte¹ (en adelante "el Reglamento"), comunicó a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "la OEA"), al Secretario General de la OEA, al Presidente del Consejo Permanente de la OEA, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, que el Presidente de la Corte (en adelante "el Presidente"), en consulta con la Corte, había fijado el 15 de diciembre de 2011 como plazo límite para la presentación de observaciones escritas respecto de la solicitud mencionada. Asimismo, las notas de la Secretaría de 30 de noviembre de 2011, mediante las cuales dicho plazo fue prorrogado hasta el 17 de febrero de 2012, lo que se procedió a notificar a todos aquellos mencionados precedentemente.

3. Las notas de la Secretaría de 23 de septiembre de 2011 y la publicación en el sitio web de la Corte, mediante las cuales, de conformidad con el artículo 73.2 y 73.3 del Reglamento del Tribunal, el Presidente invitó a todos los interesados a presentar su opinión escrita sobre los puntos sometidos a consulta y se informó que se fijó el 15 de diciembre de 2011 como plazo límite para tal efecto, así como las notas de la Secretaría de 1 de diciembre de 2011 y la publicación en el sitio web de la Corte, mediante las cuales, se informó que dicho plazo fue prorrogado hasta el 17 de febrero de 2012.

¹ Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aprobado por el Tribunal en su LXXXV Período Ordinario de Sesiones celebrado del 16 al 28 de noviembre de 2009.

4. Los escritos de 5 y 19 de octubre, y 16 de diciembre de 2011, mediante los cuales los Estados solicitantes designaron a sus respectivos Agentes y Agentes Alternos en el procedimiento relativo a la solicitud de opinión consultiva.
5. El escrito de 11 de noviembre de 2011, mediante el cual el señor Boris Wilson Arias López presentó sus observaciones escritas.
6. El escrito de 13 de diciembre de 2011, mediante el cual la Defensoría General de la Nación de la República Argentina presentó sus observaciones escritas.
7. El escrito de 15 de diciembre de 2011, mediante el cual la República de Honduras (en adelante "el Estado de Honduras" u "Honduras") presentó sus observaciones escritas.
8. El escrito de 30 de diciembre de 2011, mediante el cual el Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres presentó sus observaciones escritas.
9. El escrito de 30 de diciembre de 2011, mediante el cual la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP) presentó sus observaciones escritas.
10. El escrito de 19 de enero de 2012, mediante el cual los señores Ezequiel Heffes y Fernando Alberto Goldar presentaron sus observaciones escritas.
11. El escrito de 25 de enero de 2012, mediante el cual el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes presentó sus observaciones escritas.
12. El escrito de 1 de febrero de 2012, mediante el cual la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario presentó sus observaciones escritas.
13. El escrito de 7 de febrero de 2012, mediante el cual la República del Ecuador (en adelante "el Estado del Ecuador" o "Ecuador") presentó sus observaciones escritas.
14. Los escritos de 11 y 12 de febrero de 2012, mediante los cuales académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México presentaron sus observaciones escritas.
15. El escrito de 12 de febrero de 2012, mediante el cual la Comisión 1309 del Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires presentó sus observaciones escritas.
16. El escrito de 13 de febrero de 2012, mediante el cual la Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentó sus observaciones escritas.
17. El escrito de 14 de febrero de 2012, mediante el cual el Grupo Jurídico de Antioquia (GJA) presentó sus observaciones escritas.
18. El escrito de 14 de febrero de 2012, mediante el cual la Child Law Clinic at University College Cork presentó sus observaciones escritas.
19. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual la República de Costa Rica (en adelante "el Estado de Costa Rica" o "Costa Rica") presentó sus observaciones escritas.

20. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual la International Human Rights Law Clinic at Washington College of Law, American University, en representación de Women's Refugee Commission, the National Center for Refugee and Immigrant Children, and Kids in Need of Defense, presentó sus observaciones escritas.
21. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual el Consejo Uruguayo para las Relaciones Internacionales (CURI) presentó sus observaciones escritas.
22. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual el Servicio Social Internacional (SSI) y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) presentaron sus observaciones escritas.
23. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual el señor Luis Peraza Parga presentó sus observaciones escritas.
24. El escrito de 16 de febrero de 2012, mediante el cual la señora Beatriz Eugenia Sánchez Mojica presentó sus observaciones escritas.
25. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Estado de Brasil presentó sus observaciones escritas.
26. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó sus observaciones escritas.
27. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "el Estado de México" o "México") presentó sus observaciones escritas.
28. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) presentó sus observaciones escritas.
29. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) presentó sus observaciones escritas.
30. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Oficina Regional para América Latina y El Caribe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentó sus observaciones escritas.
31. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Immigration Law Clinic at Southwestern Law School presentó sus observaciones escritas.
32. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Jurisprudencia de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador presentó sus observaciones escritas.
33. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Clínica Jurídica de Migrantes y Refugiados del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales presentó sus observaciones escritas.
34. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro de Derechos Humanos y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Católica Andrés Bello presentaron sus observaciones escritas.

35. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano, A.C. y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Veracruzana presentaron sus observaciones escritas.

36. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús presentó sus observaciones escritas.

37. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú presentó sus observaciones escritas.

38. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) presentó sus observaciones escritas.

39. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Programa de Defensa e Incidencia Binacional de la Iniciativa Frontera Norte de México, conformado por el Centro de Derechos Humanos del Migrante A.C., Centro de Recursos Migrantes, Red de Casas YMCA para Menores Migrantes y Coalición Pro Defensa del Migrante A.C., presentó sus observaciones escritas.

40. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro de Direitos Humanos e Cidadania do Imigrante (CDHIC) presentó sus observaciones escritas.

41. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual las señoras y señores María Elena Vásquez Rodríguez, Directora del Programa "Niños y niñas sin fronteras" de la Corporación Colectivo Sin Fronteras de Chile; Carlos Roberto Muñoz Reyes, vocero de la Red de ONGs de Infancia y Juventud de Chile; Julio Esteban Cortés Morales, académico de la Clínica de Infancia de la Escuela de Derecho de la Universidad Central de Chile; e Iskra Leyva Pavez Soto, académica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, presentaron sus observaciones escritas.

42. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y el Centro para el Desarrollo de la Justicia Internacional, A.C. presentaron sus observaciones escritas.

43. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual la señora Juliana Poveda Clavijo y señor Oscar Yesid Osorio Barragán presentaron sus observaciones escritas.

44. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual los señores Álvaro Francisco Amaya Villarreal y Felipe Franco Gutiérrez y la señora Viviana Ordóñez Salazar presentaron sus observaciones escritas.

45. El escrito de 17 de febrero de 2012, mediante el cual Women's Link Worldwide presentó sus observaciones escritas.

46. El escrito de 23 de febrero de 2012, mediante el cual el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Servicio de Apoyo y Orientación a Inmigrantes y Refugiados (CAREF) presentaron sus observaciones escritas.

47. El escrito de 5 de marzo de 2012, mediante el cual el Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante "el Estado de Bolivia" o "Bolivia") solicitó una prórroga de un mes a fin de emitir su posición oficial. Asimismo, la nota de la Secretaría de 20 de marzo de 2012,

mediante la cual se informó al Estado de Bolivia que el plazo establecido para la presentación de observaciones escritas respecto de la solicitud de opinión consultiva venció el pasado 17 de febrero de 2012. No obstante, se comunicó que "el Tribunal tiene programado la celebración de una audiencia pública sobre la opinión consultiva mencionada que se celebrará en una fecha por determinar", en la cual el "Estado de Bolivia podrá presentar los argumentos y la documentación que estime pertinente durante la misma, en el tiempo que previamente fije la Corte".

48. La Resolución de convocatoria a audiencia emitida por el Presidente de la Corte Interamericana el 11 de mayo de 2012, mediante la cual se invitó a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a los órganos de la Organización de los Estados Americanos cuya esfera de competencia se refiera al tema de la consulta, y a todos aquellos que presentaron observaciones escritas a participar en la audiencia pública sobre la solicitud de opinión consultiva mencionada, que se celebraría el 26 y 27 de junio de 2012.

49. La comunicación de 22 de junio de 2012, mediante la cual el Estado de Nicaragua presentó observaciones escritas. Asimismo, la nota de la Secretaría de 5 de julio de 2012, mediante la cual se informó al Estado que, dado que el plazo establecido para la presentación de observaciones escritas respecto de la referida solicitud de opinión consultiva venció el pasado 17 de febrero de 2012, podrá presentar los argumentos y la documentación que estime pertinente durante la audiencia pública, en el tiempo que previamente fije la Corte.

50. La comunicación de 25 de junio de 2012, mediante la cual el Estado de Argentina, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* del Mercosur y en representación propia, así como de los Estados de Brasil y de Uruguay solicitó, "en vista de la situación en la República del Paraguay, que es de público conocimiento", la postergación de la audiencia pública convocada en el marco del procedimiento de la solicitud de opinión consultiva.

51. Las notas de la Secretaría de 26 de junio de 2012, mediante las cuales se comunicó que la referida solicitud (*supra* Visto 50) fue puesta en conocimiento del Pleno de la Corte, acordándose posponer la realización de la audiencia pública.

52. Las notas de la Secretaría de 30 de mayo de 2013, mediante las cuales, siguiendo instrucciones del Presidente del Tribunal, se informó que se retomó el curso normal del procedimiento y que la Corte Interamericana tiene programado llevar a cabo la audiencia pública sobre la opinión consultiva de referencia durante alguno de los períodos de sesiones que celebrará en el último trimestre del 2013. En razón de lo anterior, se solicitó a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a los órganos de la Organización de los Estados Americanos cuya esfera de competencia se refiera al tema de la consulta, y a todos aquellos que presentaron observaciones escritas a participar en la audiencia pública que confirmaran, a más tardar el 1 de agosto de 2013, su interés en participar en la referida audiencia, con la finalidad de programar el día y hora de su celebración.

53. Las comunicaciones del Estado de Argentina, del Estado de Uruguay, del Estado de Bolivia, del Estado de Chile, del Estado de Costa Rica, del Estado de Guatemala, del Estado de México, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEP), del Servicio Social Internacional (SSI) y la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Servicio de Apoyo y Orientación a Inmigrantes y Refugiados (CAREF), de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y del Centro para el

Desarrollo de la Justicia Internacional (CDJI), de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa), de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Clínica de Migrantes y Refugiados del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, de la International Human Rights Law Clinic del Washington College of Law de American University en representación de Women's Refugee Commission, Kids in Need of Defense y the Immigrant Children's Legal Program of the U.S. Committee for Refugees & Immigrants" (anteriormente National Center for Refugee and Immigrant Children), del Centro Estratégico de Litigio Latinoamericano A.C. y del señor Luis Peraza Parga, mediante las cuales confirmaron su disponibilidad para participar en la referida audiencia. Las comunicaciones del Estado de Jamaica, del Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de la Comisión 1309 del Departamento de Práctica Profesional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, de la Defensoría General de la Nación de la República Argentina, y de los señores Ezequiel Heffes y Fernando Alberto Goldar, mediante las cuales manifestaron su imposibilidad de participar en la audiencia. La comunicación del Estado de Paraguay, mediante la cual comunicó que "informará posteriormente si participará" en la audiencia pública que habrá de celebrarse en el marco del procedimiento de la solicitud de opinión consultiva.

54. La comunicación de 26 de julio de 2013, mediante la cual el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) indicó "[su] imposibilidad material de acudir a la sede de la [...] Corte para exponer [sus] argumentos" y solicitó a la Corte "sirva aceptar la sustentación a través de medios virtuales".

CONSIDERANDO QUE:

1. Se recibieron en la Secretaría del Tribunal, dentro del plazo establecido, numerosos escritos con observaciones y documentos relevantes sobre la solicitud de opinión consultiva (*supra* Vistos 5 a 45). Asimismo, mediante Resolución del Presidente de 11 de mayo de 2012 (*supra* Visto 48), excepcionalmente se autorizó la incorporación de las observaciones escritas presentadas conjuntamente por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Servicio de Apoyo y Orientación a Inmigrantes y Refugiados (CAREF) el 23 de febrero de 2012 (*supra* Visto 46) al presente procedimiento de solicitud de opinión consultiva.

2. Resulta conveniente la realización del procedimiento oral establecido en el artículo 73.4 del Reglamento y que los Estados solicitantes y demás Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y todos aquellos que presentaron sus observaciones escritas puedan presentar sus argumentos orales.

3. En cuanto a la solicitud del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) de realizar su presentación por medios electrónicos audiovisuales (*supra* Visto 54), el Presidente nota que la audiencia se llevará a cabo fuera de la sede de la Corte Interamericana, razón por la cual no se contará con las facilidades necesarias para llevar a cabo la misma. Por tal motivo, no es posible acceder a la solicitud de CLADEM.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24.1 del Estatuto de la Corte y 73.4 del Reglamento del Tribunal, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 31.2 del mismo,

RESUELVE:

1. Convocar a una audiencia pública que se celebrará durante el 48º Período Extraordinario de Sesiones, que se realizará en la ciudad de México, D.F., Estados Unidos Mexicanos, a partir de las 12:00 horas del 9 de octubre de 2013 y 8:30 horas del 10 de octubre de 2013, para recibir argumentos orales sobre la solicitud de opinión consultiva presentada por los Estados de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.
2. Solicitar a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y a aquellos que presentaron observaciones escritas que confirmen, a más tardar el 25 de septiembre de 2013, su participación en la audiencia convocada por esta Presidencia.
3. Disponer que la Secretaría de la Corte Interamericana notifique esta Resolución a los Estados solicitantes, a los demás Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, a todos los órganos a que se refiere el artículo 73.1 del Reglamento y a todos aquellos que presentaron observaciones escritas con motivo de la presente solicitud de opinión consultiva.

Diego García-Sayán
Presidente

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario

Comuníquese y ejecútese,

Diego García-Sayán
Presidente

Pablo Saavedra Alessandri
Secretario